



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una copia del original redactado en gallego.

2026/SUBCC/000001

### **Certificación de acuerdo.**

*Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Concello de Pontevedra.*

**Certifico:** que la Junta de Gobierno Local del Concello de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 26.02.2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **5.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPA QUE DESARROLLAN ACCIONES EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. 2026/SUBCC/000001.**

*Examinado el expediente de referencia y visto el informe-propuesta del servicio de Educación y Promoción Económica, de fecha 03.02.2026, conformada por el concejal de gobierno del área de Dinamización Social y Cultural, cuyos antecedentes y consideraciones jurídicas a continuación se reproducen:*

#### **I. ANTECEDENTES:**

1.- *Por providencia del Concejal delegado de educación, de fecha 22 de enero de 2026 se ordena iniciar el expediente para la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones de acuerdo con los criterios determinados en la misma. Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, cuya elaboración se dispuso mediante Decreto de alcaldía de 26.01.2026.*

2.- *Se incorpora al expediente informe favorable de la jefa de servicio.*

#### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1.- *Al amparo del establecido en el artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos ( OXS) aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de 17 de septiembre de 2004 y publicada en el B.O.P. nº 190 de 30 de septiembre , son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones establece que el procedimiento común de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.*

*En este sentido, los artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de administración local de Galicia establecen que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

2.- *En la providencia de inicio aludida en el apartado de antecedentes de este informe se exponen las razones que justifican la conveniencia y oportunidad para la convocatoria y posterior otorgamiento de las subvenciones.*

3.- *El artículo 189.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo ( TRLRFL) que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a*





acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus deberes fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos y en el mismo sentido el artículo 40.2 de la misma norma determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas. Si tras las actuaciones de verificación resultara que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se concedieran, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviera derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades que fuera lugar.

En estos términos esta documentación se completará con aquella que, de manera ejemplificadora, recoge el artículo 12 de la OXS.

4.- Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva será de la alcaldía cuando el importe de la convocatoria no exceda de 12.020,24 euros, y de la Xunta de Gobierno Local en el caso contrario.

El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia ( LALG) en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 ( RSCL), determina que podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan a los atribuidos a la competencia local”

A vista de lo expuesto y de los informes incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto por el importe destinado a las anteriores subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se detalle por el Servicio de Intervención:

Aplicación	Operación	importe
05-3270-48900	-----	24.670,00 €

Segundo.- Aprobar las bases específicas de esta convocatoria de subvenciones como anexo al presente acuerdo, contenidas en el documento con CSV G7DRQWEULOVDZ0CL

Tercero.- Aprobar la convocatoria pública de la concesión de subvenciones para asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Pontevedra mantenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de primer o segundo ciclo de educación infantil y/ o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante el curso escolar 2025/2026:

#### 1.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria: Las asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos del ayuntamiento de Pontevedra mantenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de primero o segundo ciclo de educación infantil y/ o enseñanzas obligatorias.

#### 2.- OBJETO:

Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as (ANPA) de centros educativos de Pontevedra mantenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de primero o segundo ciclo de educación infantil y/ o enseñanzas obligatorias que desarrollen acciones en el campo de la educación durante lo curso escolar 2025/2026.

#### 3.- BASES REGULADORAS:

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra aprobada por el Pleno municipal de fecha 17 de septiembre de 2004, y publicada en el BOP de Pontevedra nº 190 de fecha 20 de septiembre.

#### 4.- PRESUPUESTO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN INDIVIDUAL Y PORCENTAJE MÁXIMO DE GASTO FINANCIABLE





*Para la concesión de las subvenciones que se convocan, se destinarán los créditos globales de 24.670,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria que se detalle por el Servicio de Intervención.*

*El porcentaje subvencionable por el Ayuntamiento no podrá exceder del 50% del coste de la actividad a que se aplique.*

#### **5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

*El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto íntegro de las presentes bases será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con visto y place de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

